

TÍTULO I PRINCIPIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La presente Ordenanza y su reglamentación regula el uso de la vía pública y es de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública; también a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto tengan alguna relación con causales del tránsito.

ARTÍCULO 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN: Será ámbito de aplicación la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, incluidas las vías de circulación vehicular del Dominio Nacional que se desarrollen dentro de los límites del ejido urbano, sub - urbano y urbano - rural.

ARTÍCULO 3º.- COMPETENCIA. Las autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta Ordenanza, estarán encuadradas bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno o como se denomine en el futuro.

El Poder Ejecutivo Municipal concertará y coordinará con Organismos que tengan actividades inherentes al tema, las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Así mismo, podrá asignar las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas Nacionales y Provinciales que tengan su recorrido a través de los límites municipales y otros espacios del dominio público municipal. En tal sentido, se podrán realizar convenios especiales además de específicos con la Policía de la Provincia, Gendarmería, Prefectura y otros Organismos existentes, sin que ello desconozca o altere las funciones y jurisdicciones locales.

ARTÍCULO 4º.- CONVENIOS INTERNACIONALES: Las Convenciones Internacionales sobre Tránsito vigentes en la República Argentina, son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por ejido urbano municipal de la ciudad de Ushuaia. y a las demás circunstancias que contemplen, sin perjuicio de la aplicación de la presente en los temas no considerados en tales convenciones.

TÍTULO II COORDINACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º.- COMISIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL: Créase la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, la que cumplirá con las siguientes

pautas:

- a) Dicha Comisión funcionará en la órbita de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, o como se llame en un futuro;
- b) Su estructura, conformación y situación serán fijadas por la reglamentación de la presente Ordenanza y aquellas que mejor se adecuen al cumplimiento de los objetivos de la misma, haciéndose uso de los recursos técnicos, físicos y humanos ya existentes en la Municipalidad, además de los convenios por contraprestación de servicios redactados con Organismos determinados de acuerdo con la necesidad.
- c) La reglamentación de la presente Ordenanza deberá garantizar la efectiva participación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de las Áreas Técnicas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal; a designar por el Poder Ejecutivo Municipal los que proporcionarán toda la información que dispongan como así también brindarán el apoyo técnico y humano necesario.

La Comisión estará facultada para invitar a las Áreas Técnicas de la Provincia competentes en el tema, que designe el Poder Ejecutivo Provincial, de la Prefectura Naval Argentina, de Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina, Policía Aeronáutica Nacional y Organismos que de ellos dependan.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES: La Comisión Municipal de Tránsito y Seguridad Vial tendrá las siguientes Funciones:

- a) Supervisar los controles de tránsito, como así también el mantenimiento, refacción y señalización vial;
- b) Proponer un Código Municipal de Tránsito;
- c) Efectuar tareas de estudio, evaluación y sistematización de las estadísticas de accidentes de tránsito;
- d) Proponer campañas de Educación Vial a través de medios de comunicación masiva, de programas especiales a desarrollarse en los establecimientos educacionales, coordinar eventos especiales y cursos de capacitación;
- e) Proponer programas que elaboren acciones tendientes al mejoramiento de la circulación del tránsito para el transporte de cargas y pasajeros;

f) Fomentar e incentivar la creación de una Red Informática Interjurisdiccional de Antecedentes de Tránsito y propenderá a formar parte integrante de la red informática Nacional;

g) Fiscalizar la aplicación y cumplimiento de las Ordenanzas en la materia.

ARTÍCULO 7º.- FONDO DE SEGURIDAD VIAL: Créase el fondo de Seguridad Vial destinado a la ejecución de las funciones determinadas en la presente Ordenanza el que estará integrado por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la recaudación de las multas aplicadas por infracciones al tránsito.

TÍTULO III CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 8º.- EDUCACIÓN VIAL: Facúltase, a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza a que la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial a gestionar convenios a los fines de:

- a) Fomentar la Educación Vial en los niveles de enseñanza preescolar, EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, mediante convenio con el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Coordinar con la Provincia y las Instituciones autónomas que corresponda, la inclusión de este tema en la enseñanza técnica, terciaria y universitaria;
- c) La difusión y aplicación permanente de medidas tendientes a la prevención de accidentes;
- d) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción;
- e) La prohibición de publicidad laudatoria en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de la norma vigente.

ARTÍCULO 9º.- CURSOS DE CAPACITACIÓN: A los fines de esta Ordenanza, los funcionarios a cargo de su aplicación y de la comprobación de faltas, deben concurrir en forma periódica a cursos especiales de enseñanza y de formación de ésta mate-

ria, para saber aplicar la legislación y hacer cumplir sus objetivos.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2732 _____.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/09/2004.-

JUAN CARLOS PINO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA